

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal No. 1100140030532019-0848-00

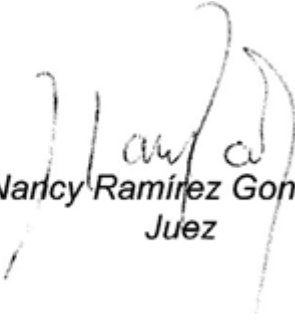
Con base en el informe secretarial y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la Sociedad demandada Compañía de Seguros Bolívar., fue notificada a través de su apoderado Judicial Abogado Arturo Sanabria Gómez (Fl 77) del auto admisorio de la demanda, y en término contestó la demanda, y propuso excepciones de fondo (fls. 94 a 111).

2-Reconocer personería al Abogado Arturo Sanabria Gómez como apoderado judicial de la sociedad demandado Arturo Sanabria Gómez, conforme al poder otorgado y que obra a folio 78 del plenario.

Una vez trabada la relación jurídico procesal, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.51 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 9 de julio de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
